

# EL TIEMPO

ENERO 15 DE 1971

## Estertores de la violencia

La afortunada hazaña cumplida por los servicios de inteligencia del Ejército, al descubrir un frente armado urbano de apoyo a las guerrillas rurales, destruye una azarosa posibilidad y pone de bulto lo que pudiéramos considerar como estertores de la violencia en Colombia. Porque la aventura de los promotores de esta acción subversiva señala, por lo desorbitado de la empresa, a qué extremos de ineptitud están llegando los enemigos del orden.

Ante todo hay que felicitar al cuerpo investigador militar por el buen éxito de su gestión, y celebrar que ella haya tenido el resultado admirable de poner en evidencia a los responsables del insensato empeño. Liquidado el cual, se les asesta a los bandoleros duro golpe, que hará aún más precaria de lo que ya es su situación insostenible.

Estamos pues ante la liquidación misma de los atentados movimientos guerrilleros, que han venido disolviéndose por sustracción de materia, y por algo más cierto aún: por su incontrastable falta de lógica. Porque si algo carece de razón de ser en Colombia son estos brotes sediciosos que no llevan a parte alguna, porque no obedecen a ninguna idea respetable. Son actos de locura, de auténtica insania, sin asidero alguno en la realidad nacional.

Pero claro que a pesar de su sinrazón y de su precariedad estos movimientos siempre crean factores de perturbación, y contribuyen a distorsionar la imagen de Colombia en el exterior. Lo cual es el aspecto grave de estas bandas supérstites.

Pero con golpes como el que se le ha asestado al grupo urbano la violencia pierde una nueva batalla y entra en disolución definitiva. Noticia grata de registrar, porque si de algo anda necesitada Colombia es de la certeza de su normalidad y de su paz, ambas correspondientes a muy fervorosos anhelos de la nación, que bien sabe que en la armonía social, en la concordia de todos, radica la certeza de su destino. Por ello bienvenidos estos estertores de la violencia, que le abren a la República la posibilidad de consagrarse a las tareas vitales de su desarrollo, liberada del estorbo que representan estos contumaces y audaces enemigos de su sosiego.

## El estatuto de inversiones

Bastante divulgación se le ha dado al nuevo régimen sobre inversiones extranjeras, recientemente adoptado en Lima. Diversas tesis sobre sus objetivos, conveniencia y aplicabilidad se han ventilado en variados medios de la comunicación de tal suerte que, hoy por hoy, las gentes allegadas al tema tienen más o menos un criterio por lo menos inicial en torno a él.

Así las cosas, el estatuto es una realidad y la publicación definitiva de su texto nos aparta un poco de las discusiones conceptuales, para entrar a considerar lo atinente al "modus operandi" del nuevo sistema y algunas dificultades en la interpretación de su texto.

Ante todo, es urgente que los organismos encargados de poner en vigencia el nuevo sistema hagan conocer cuándo y cómo empieza a regir, porque si bien es cierto que de conformidad con las normas del derecho público la operancia de los tratados internacionales se inicia con el canje de ratificaciones, es cierto también que el estatuto defiere un crecido número de sus disposiciones a reglamentos y condiciones que habían de ser producidas por la Junta del Acuerdo de Cartagena, la comisión y los organismos competentes que deberán crearse en los países miembros y que son propiamente claves en la aplicación de los nuevos ordenamientos.

El contenido del reglamento uniforme permaneció dentro de lo previsto en el proyecto divulgado en diciembre, pero no obstante encontramos algunas normas que quizás hayan sido modificaciones introducidas y que no consideramos muy convenientes. El artículo 35, por ejemplo, establece la obligación a las empresas extranjeras de dar una opción preferente al Estado para la compra de sus acciones dentro del proceso de nacionalización que se les impone. Esta norma desvirtúa la filosofía del régimen, porque el objeto no es estatizar los medios de producción por el prurito de estatizar. El objeto es que las empresas extranjeras se vinculen realmente al país receptor, que bien les puede poner al servicio de su desarrollo a través de inversionistas nacionales particulares. Muchas veces eso de la estatización es una carga improductiva para la economía.

El artículo 44, a su turno, tiene una apariencia innegable de lo que en Colombia conocemos como un "mico" legislativo; su incongruencia con el contexto del estatuto es palmaria. Mientras que los artículos 40 a 43 regulan uno de los más significativos aspectos en el tratamiento de los capitales extranjeros, al prohibir la inversión en establecimientos de crédito, compañías de seguros, servicios públicos, medios de la comunicación y fijar un régimen para la explotación del sector de productos básicos, el mencionado artículo 44 dice paladinamente: "Cuando a juicio del país receptor existan circunstancias especiales, dicho país podrá aplicar normas diferentes a las previstas en los artículos 40 a 43 inclusive". Es decir, borrar con la mano izquierda lo que se hace con la derecha. Una excepción concebida en estos términos, es como decir: ordéñese pero no se cumpla.

Signo de la hora

## Glosas a un diccionario

Por Néstor Madrid-Malo

Con no poca expectación fue recibida entre nosotros la décimonovena edición del "Diccionario de la Lengua Española", de la Real Academia Española, aparecida en el año que acaba de fenecer. Las Academias filiales de los países hispanoamericanos habían remitido a la matritense gran número de papeletas con nuevas palabras y acepciones, fin de que fueran tenidas cuenta allí. Voces típicas de cada nación y otras de ampago americano, hacían parte de tales sugerencias. Todo el destinado a que el léxico allí fuera a aparecer no reflejara el de las provincias españolas, sino también el de la propia de Hispanoamérica. De seguro que nuestra Academia Nacional hizo lo mismo, a más de ocuparse por la aceptación de neologismos propios de la ciencia y de la técnica. De seguro que tal interés por esa décimonovena entrega iba así más que justificado.

Hemos dedicado buena parte de estas forzadas vacaciones —entre año y año— para estudiar un tanto ese "Diccionario". Aplicando, claro es, la técnica del muestreo —labora que, como tantas no figura allí— por el modo hubiera sido de años. Además, nos hemos algo en la propia "A". Y advertimos que los siguientes términos: leer y abaleo, abullonar y ablorado, abrante, abrasivamente, quelamiento, absórguesado, acalorado, do, activismo y actividad más no se encuentren acepciones de palabras "abismar", en el extrañar, sorprendido en América; "para indicar la pertenencia a una corporación". Indica ello, por purismo mal entendido, servatismo, idiosincrasia del deseo vivo y dinámico de la lengua, sigue prestando la Academia más eso la impresión cerrada y exigente obra da cuando na a fondo. En inventario, si permanentes ganaron po lexicográfico de la lengua española, por ejemplo, en los Estados Unidos en Francia.

Es cierto, en esta edición numerosos términos, incluso a base de cada cinco o seis, como un lenguaje, respecto, se añaden como a los términos, los venezolanos del área de los colombianos, se incluyen recientemente. Por qué? Qué? Con qué? glosas a un diccionario.